

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE MAYO DE 2011

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ABRIL DE 2011.

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 12 de abril de 2011.

SEGUNDO.- URBANISMO

1º.- Licencia de Obra Mayor de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN c/ Iglesia nº 75, solicitada por Dª. Raquel Sarrenes Peña.

1º. Conceder la licencia de Obra Mayor de construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Iglesia nº 75, solicitada por Dª. Raquel Sarrenes Peña.

3º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.

*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos**, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente** al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.*

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Conceder la autorización de dos enganches a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

5º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

7º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

8º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalizado en la misma.

- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

9º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

10º. Notificar este acuerdo al interesado.

2º.- Licencia de Obra Mayor para la demolición de inmueble en C/ Real nº 20, solicitada por D. Diego de Andrés Marinas.

1º. Conceder la licencia de Obra Mayor para la demolición de inmueble en C/ Real nº 20, solicitada por D. Diego de Andrés Marinas.

2º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos**, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente** al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.*
Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

3º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

4º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.

- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalizado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

5º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

6º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 2.138,76
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota tributaria: **74,86 euros.**
- Tasa por otorgamiento de licencia de obra mayor: **120,00 euros.**

7º. Notificar este acuerdo al interesado.

3º.- Licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar y garaje en C/ Cantueso nº 3 solicitada por D. Arcadio García Rodríguez.

1º. Conceder la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar y garaje en C/ Cantueso nº 3 solicitada por D. Arcadio García Rodríguez.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de primer uso: **30,00 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

4º.- Licencia de primera ocupación para local destinado a bazar en Ctra. Trescasas nº 51, solicitada por Dº. Laura Alonso Navarro.

1º. Conceder la licencia de primera ocupación para local destinado a bazar en Ctra. Trescasas nº 51, solicitada por Dº. Laura Alonso Navarro.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de primer uso: **30,00 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

5º. Licencia de primera ocupación para piscina en C/ Valle nº 4, solicitada por D. Ángel Javier Martín Mayoral y Dª. Pilar Santervás Chávez.

1º. Conceder la licencia de primera ocupación para piscina en C/ Valle nº 4, solicitada por D. Ángel Javier Martín Mayoral y Dª. Pilar Santervás Chávez.

2º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos:

- Tasa por otorgamiento de licencia de primer uso: **30,00 euros.**

3º. Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- HACIENDA

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE €
El Reque	FV 10/00339	16-02-10	Varios	898,14
El Reque	FV 10/00099	31-01-10	Varios	2.371,94
El Reque	FV 10/00034	15-01-10	Varios	1.431,28
Hergomán	SG-10017	24-02-11	Paneles Solares-Plan E 2010	17.293,10
RBK	A/1292	15-03-11	Cacera 2010	5.094,23
Gasóleos Alonso	OF 146	17-02-11	Gasóleo B colegio	2.622,92
Gasóleos Alonso	OF 226	11-03-11	Gasóleo B colegio	1.840,00
Gasóleos Alonso	OF 273	04-04-11	Gasóleo B colegio	1.900,00
Cercados Martín	1375	26-04-11	Varios subvención colegio	4.938,30
La Palestra.- M.A. Gálvez y M.Carmen Muñoz	02/7 2011	02-05-11	Escuela de Música marzo	2.571,42
Fco. J. Glez. Sánchez	156/11	30-04-11	Nóminas y S.S.	602,14

1º.- Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º.- Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR Dª. PETRA MATESANZ SANZ, Dª. MARÍA PURIFICACIÓN MATESANZ SANZ Y Dª. MARÍA GARRIDO VELASCO INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 4/2010.

1º. Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por Dª. Petra Matesanz Sanz, Dª. María Purificación Matesanz Sanz y Dª. María Garrido Velasco, contra la resolución del expediente sancionador 4/2010 por acuerdo de 22 de marzo de 2011, estimándose ajustada a derecho a resolución impugnada, puesto que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias favorables al infractor.

Respecto al Instructor nombrado, la recusación podrá promoverse por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento si se consideraba que en él concurría alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no constando que la misma haya sido formulada por las recurrentes en ningún momento anterior a la resolución del procedimiento.

Todo ello en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha de 1 de diciembre de 2010, y nº 256, se dicta Decreto en el que se incoa procedimiento sancionador y se da a conocer el régimen de recusación de los mismos.

SEGUNDO.- Por las interesadas se realizan alegaciones.

TERCERO.- A la vista de las alegaciones y de la incoación del procedimiento, por el Sr. Instructor se formula Pliego de Cargos.

CUARTO.- Se contesta al Pliego de Cargos.

QUINTO.- Se formula Propuesta de Resolución en base a las alegaciones realizadas y se considera que la infracción es grave y se proponen las siguientes sanciones:

“PRIMERO.- Sancionar a

D^a. Petra Matesanz Sanz

D^a. M^a Purificación Matesanz Sanz

D^a. María Garrido Velasco

D^a. Victoria Marinas Palomares

Con la multa de CIEN EUROS (100,00 euros) y doce meses de privación de uso de locales municipales.

SEGUNDO.- Sancionar a:

D^a. Benedicta Isabel Gómez

D^a. Cesárea Prieto Miguelanz

D^a. Natividad Rucio Herranz

Con la multa de CINCUENTA EUROS (50,00 euros) y seis meses de privación de uso de locales municipales.

SEGUNDO.- Descontar de la sanción de privación del uso de locales impuesta, el tiempo que fueron privadas del uso de local, como miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, que se calcula en seis meses.(...)”

SEXTO.- Se notifica a las interesadas.

SÉPTIMO.- Se formulan alegaciones por las interesadas y se eleva todo el expediente a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

OCTAVO.- A la vista de la instrucción del procedimiento se considera por la Junta de Gobierno Local, como hechos probados que las inculpadas hicieron uso a la Sala Joven del C.U.M., sin autorización, ya que está se solicitó por la Asociación de Jubilados y Pensionistas La Ermita a quien se le denegó el uso y a quien se invitó a participar en las actividades previstas, Asociación que quedó establecido carecía de responsabilidad en los hechos y que, por tanto las interesadas actuaban en nombre propio. Este hecho y su negativa a abandonar el local impidieron la realización de la actividad programada por el Ayuntamiento, destacando la falta de respeto a los trabajadores municipales y a esta Alcaldía, y de desobediencia a la autoridad inherente a dicho cargo.

NOVENO.- Por la Junta de Gobierno Local se considera la infracción como GRAVE.

DÉCIMO.- Por la Junta de Gobierno Local se toman como atenuantes las diversas manifestaciones realizadas por todas las interesadas en las distintas fases del procedimiento.

UNDÉCIMO.- Con fecha de 22 de marzo de 2011 la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Sancionar a:

D^a. Petra Matesanz Sanz

D^a. M^a Purificación Matesanz Sanz

D^a. María Garrido Velasco

D^a. Victoria Marinas Palomares

D^a. Benedicta Isabel Gómez

D^a. Cesárea Prieto Miguelsanz

D^a. Natividad Rucio Herranz

Con la multa de CINCUENTA EUROS (50,00 euros) y seis meses de privación de uso de locales municipales, por los hechos consignados en el considerando quinto.

SEGUNDO.- *Descontar de la sanción de privación del uso de locales impuesta, el tiempo que fueron privadas del uso de local, como miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, que se calcula en seis meses.*

(...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicable a los procedimientos sancionatorios establecidos por Ordenanzas de Entidades Locales de Castilla y León.
- Reglamento Municipal Regulador del Uso de Locales Municipales.

2º. Notificar esta resolución a las interesadas.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA EMPRESA URBYPPLAN, S.L. PARA LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

1º. Resolver el contrato de para la realización de los TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA (SEGOVIA), firmado entre este Ayuntamiento y la empresa URBYPPLAN S.L. con fecha de 23 de mayo de 2007, de conformidad con lo solicitado por D^a. Natalia Lechón Camino en representación de la empresa contratista con fecha de entrada de 15 de junio de 2010 y 22 de septiembre de 2010 y a la vista del Procedimiento abreviado 49/2011 en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la empresa URBYPPLAN, S.L., y al amparo de lo establecido en el artículo 99.6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público que reconoce el derecho del contratista a resolver el contrato si la demora en el pago fuere por más de ocho meses, así como al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

2º. Indemnizar a la empresa contratista por los perjuicios ocasionados así como por los costes de cobro (artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio):

- Interés legal en concepto de daños y perjuicios: 274,45 euros
- 10% importe de los trabajos dejados de realizar: 506,95 euros
- Costes de cobro estimados en 1.894,91 euros.
- Indemnización mantenimiento de aval: 60 euros.

3º. Proceder a la devolución o cancelación del aval presentado como garantía definitiva por importe de 2.027,80 euros.

4º. Ordenar el pago de las cantidades referidas.

5º. Comprometerse a efectuar el pago en el momento en que se disponga de suficientes recursos a ser posible en el mes de junio de 2011.

6º. Notificar este acuerdo al interesado.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA Y FINAL, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRA Y CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE CENTRO DE CULTURA Y JUVENTUD FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

1º. Aprobar las certificaciones de obra nº 5, 6 Y 7 y las facturas correspondientes, de las obras de CENTRO DE CULTURA Y JUVENTUD, por los importes que se indican:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE €
CONSTRUCCIONES FEMASE	09/11	31-03-11	CERTIFICACIÓN Nº 5	21.833,04
	13/11	05-05-11	CERTIFICACIÓN Nº 6	1.361,81
	14/11	06-05-11	CERTIFICACIÓN Nº 7	16.073,57

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE FACTURA DE ABONO PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PÉREZ POZA, S.L.

Aprobar la factura de abono nº F20110024 de 11 de marzo de 2011, por importe de -3.600,00 euros, emitida por la empresa CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PÉREZ POZA, S.L. en virtud del informe del Arquitecto Municipal de fecha de 8 de marzo de 2011.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE “PISCINA MUNICIPAL” MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Declarar desierto el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE “PISCINA MUNICIPAL” MODALIDAD DE CONCESIÓN, al no haberse presentado oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, al amparo de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.